

de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.- DVN.
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN QUITO

conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- F. Dr. Cristóbal Ojeda Martínez. (Juez encargado).
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de enero del 2014; las 15H02.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atenta la petición del accionante y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido, Cítese

Séptima del Título II, del Libro II del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos del señor JORGE ENRIQUE VILLEGAS SERRANO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.- Cuéntese con el Servicio de Rentas Internas.- Agréguese los documentos acompañados.- Con respecto a la medida solicitada se la niega, por cuanto la presente causa no es de fijación de sellos, de conformidad con el Art. 603 y 605 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada a sus abogados defensores.- Actúe el Ab. Raúl Vélez Naranjo en calidad de Secretario de esta Judicatura.- Notifíquese.- f.) DRA. RITA ORDOÑEZ PIZARRO, JUEZ.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de noviembre del 2012, las 14h40. Se niega la revocatoria formulada por la parte actora, por cuanto no han variado los fundamentos que sirvieron para negar la medida cautelar de secuestro, así como también, se hace caer en cuenta a la parte actora que la medida solicitada corresponde a otra sección distinta a la "del juicio sobre apertura y publicación del testamento cerrado, y sobre la protocolización de los demás testamentos".- Se amplía el auto de calificación en el sentido que sigue: Con insinuación propuesta por la menor adulta MARIA GRACIA VILLEGAS MONTERO, tómese en cuenta con la opinión del señor Fiscal de Pichincha. Lo demás queda como esta.- Notifíquese.- f.) DRA. RITA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 23 de enero del 2014, a las 16H05.- Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 128358-2014-P.R.J, que sigue el (a) señor (a) Doctora. ESPERANZA ANDRANGO FLORES, Procuradora Judicial de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) ABDON STALIN VELEZ ZAMBRANO, en su calidad de trabajador (a), En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada presentada por la parte actora celebrada ante Notario Público en donde indica que desconoce el domicilio actual de la accionada y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio actual de la accionada, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto. 2) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Patricio Rodas Toledo.
Lo que comunico para los fines de Ley
DR. PATRICIO RODAS TOLEDO
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
P.A.C./97946

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA**

La compañía **ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Diciembre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.14.000299 de 24 de Enero de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) LA CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, VENTA Y ENTREGA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS EN GENERAL...

Quito, 24 de Enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P AR/94268/cc

**PÉRDIDA
DE PLACAS**

Se pone en conocimiento del público la pérdida de placas vehiculares N° GHF-084 perteneciente a la Sra. Patricia Valdivieso Valdés

P AB/94276/c

**EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA.**

JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
ACTORES: NORA RIVADENEIRA NORALEONOR Y CARLOS ALBERTO FALCONI GOMEZ JURADO
CITACION JUDICIAL:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

LA HORA 29-ENE-2014